

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 17 DE MAYO DE 1926

NÚMERO 4863

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 15 de 1926, de 25 de Abril, por el cual se nombra un Delegado.....	16313
Decreto número 16 de 1926, de 30 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	16313
Decreto número 17 de 1926, de 30 de Abril, por el cual se deroga un Decreto.....	16313
Decreto número 18 de 1926, de 3 de Mayo, por el cual se nombra dos Delegados.....	16313
Decreto número 19 de 1926, de 3 de Mayo, por el cual se nombra un Delegado.....	16313
Decreto número 21 de 1926, de 4 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	16313
Decreto número 21 de 1926, de 5 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular.....	16313

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1151, de 3 de Mayo de 1926.....	16313
Resolución número 1154, de 3 de Mayo de 1926.....	16313
Certificado número 235 de patente de invención.....	16314
Certificado número 144 de registro de marca de fábrica.....	16314
Contrato número 1 de 1926.....	16314
Contrato número 21.....	16314
Contrato número 22.....	16314
Contrato número 23.....	16314

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 5 de mayo de 1926.....	16315
Registro de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 6 de mayo de 1926.....	16315
Registro de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 7 de mayo de 1926.....	16315

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE ALAMIRE

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí y la Tesorería Municipal del Distrito de Alamir, el día 14 de Abril de 1926.....

Avisos Oficiales.....

Estados.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 15 DE 1926

(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase a Su Excelencia don Juan Brin, actual Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Italia y Suiza, para que con el carácter de Delegado represente a Panamá en el XXII Congreso Internacional de Americanistas que se reunió en Roma en Septiembre del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 16 DE 1926

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por cuanto el señor Feliciano Quiroz Q., nombrado Cónsul de Panamá en Silver City por Decreto número 15 de este año, no ha podido llegar al lugar de su destino por motivo de enfermedad grave, nombro en su lugar al señor Leopoldo I. Argüero V., sin vid. tics.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 17 DE 1926

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 7 de Abril de 1926, el señor Feliciano Quiroz Q., nombrado Cónsul de Panamá en Silver City por Decreto número 15 de este año, no ha podido llegar al lugar de su destino por motivo de enfermedad grave, nombro en su lugar al señor Leopoldo I. Argüero V., sin vid. tics.

DECRETA:

Artículo único. Derógase el Decreto número 67 de 17 de Noviembre de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 18 DE 1926

(DE 3 DE MAYO)

por el cual se nombran dos Delegados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase a Su Excelencia los doctores Miranda J. Alfaro y Eusebio A. Morales, actuales Encargados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que con el carácter de Delegados representen a la República de Panamá en la Conferencia de la Cruz Roja que tendrá lugar en Washington a fines del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 19 DE 1926

(DE 3 DE MAYO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor Melchor Lasso de la Vega, actual Encargado de Negocios de Panamá en España, para que con el carácter de Delegado *ad-honorem* represente a la República de Panamá en el Congreso de Aeronáutica que tendrá lugar en Madrid en el mes de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 20 DE 1926

(DE 4 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Nómbrase al señor Albert Currier, Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Argentina, etc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 21 DE 1926

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Jerome J. Gebhart para el cargo de Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Baltimore, Estados Unidos de América.

Artículo 2.º Nómbrase al señor William F. Vulmechus para el cargo de Vicescudatario *ad-honorem* en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1563

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1563.—Panamá, 3 de Mayo de 1926.

En escrito de fecha 22 de Enero del corriente año, los señores Fabricio de Aiba Briceño y Leonardo Villanueva Meyer en sus propios nombres y representación, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de patente de invención, por el término de dos años y medio (2½ años), sobre una patente que se relaciona con un sistema nuevo de construcción.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que ha hecho mérito, la cual sólo podrán explotar en el territorio de la República de Panamá, los señores Fabricio de Aiba y Leonardo Villanueva Meyers, domiciliados en la ciudad de Panamá, y por el término exclusivo de dos años y medio (2½).

Expiase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 3 de Mayo de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1563, se expide el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Enrique Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1594

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1594.—Panamá, 5 de Mayo de 1926.

En escrito de fecha 9 de Mayo del corriente «El Sr. don Nicolás de A. Solano y Santiago Barrera», dueño y propietario en la ciudad de Panamá, solicitante del poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa para preparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica, a base de sulfoguanidato de potasio, para enfermos de la dolencia respiratoria.

La marca consiste en la representación de las palabras «PULMO ASEPTINA» y se aplica a los paquetes o vasos que contienen los medicamentos, colocados entre ellos un membrete con el cual cada individuo a manera de fábrica.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, el dibujo a favor de derechos de los artículos de marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual solo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, los señores don Nicolás de A. Solano y Santiago Barrera, de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expedir el certificado respectivo y archivar el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 3 de Mayo de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1488, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 233

Fecha de la Patente: 3 de Mayo de 1926.—Ciudad: 3 de Noviembre de 1925.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Fabrice de Alba Briceño y Le. marío Vilanova Meyer, domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1594, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez y ocho años para exponer una patente que se relaciona con un sistema de construcción de cuya explotación detallada y de sus detalles correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos planos, y queda un ejemplo de esta una de las patentes depositadas en la Secretaría de Agricultura.

La solicitud se presentó el día 22 de Noviembre de 1925, y el poder ejecutivo de la República de Panamá, correspondiente al día 25 de Mayo de 1926.

Por tanto, habiéndose llenado el respectivo formulario de solicitud, se expide a los señores Fabrice de Alba Briceño y Le. marío Vilanova Meyer, mediante la presente, en posesión del privilegio exclusivo por el término de diez y ocho años, contados desde el día 25 de Mayo de 1926, el invento de poseer la dicha invención.

Dada en Panamá, el día tres de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 1488

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 3 de Mayo de 1926.—Ciudad: 3 de Mayo de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y del jefe de la Sección Segunda de esta, se registró en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1594 de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores «Nicolás de A. Solano y Santiago Barrera» domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para preparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica, a base de sulfoguanidato de potasio, para enfermos de la dolencia respiratoria que se exhibe en el dibujo de la ciudad de Panamá, República de Panamá, de la cual marca va en el membrete que se adjunta a esta, y que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Mayo de 1926 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 4815 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Febrero de 1926.

Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas «PULMO ASEPTINA» y se aplica a los paquetes o vasos que contienen los medicamentos, colocados entre ellos un membrete que se adjunta a esta, y que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente descripción.

CONTRATO NUMERO 7 BIS

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabre, Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Laramina, del Distrito Municipal de Pórrí, en la Provincia de Los Santos, que suministre agua de buena clase y en cantidad suficiente, para suplir las necesidades de sus habitantes.

Dicho pozo será construido en lugar conveniente y de fácil acceso para los habitantes de la zona, el cual será este modo de acuerdo con el Alcalde de Pórrí.

Artículo 2º El Contratista, comprenderá en la construcción del pozo artesiano, la mano de obra y los materiales necesarios, el diseño del pozo, que será de la forma que el Contratista considere más conveniente, y que será de la forma que el Contratista considere más conveniente, y que será de la forma que el Contratista considere más conveniente.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas, tubería de seis pulgadas para el empujamiento del pozo, en una extensión de 80 pies lo menos, como también todos los demás materiales y accesorios necesarios para la completa instalación del mismo. Quea entendido que todos los materiales que el Contratista suministrará para la construcción del pozo, serán de primera calidad.

Artículo 4º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de los treinta días contados desde la fecha de este contrato.

En constancia de lo pactado, se firma el presente contrato en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ANTONIO DÍAZ G.

El Contratista,

Geo. L. Price.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 27 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserio de Laramina, del Distrito de Pórrí, Provincia de Los Santos, que suministre agua de buena clase y en cantidad suficiente para suplir las necesidades de sus habitantes, el cual será construido en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con el Alcalde del Distrito de Pórrí.

El pozo deberá ser perforado, por lo menos a una profundidad de treinta pies, con el fin de que se encuentre agua potable antes de llegar a esa profundidad; quedando entendido que si a los cien pies no se hubieren encontrado agua potable, el Contratista está obligado a seguir perforando hasta encontrarla, o a perforar otro pozo sin que por ello se le pida nada más que el cobro por la construcción del pozo, mayor suma que la especificada en este contrato.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará la máquina y herramientas de propiedad del Gobierno, que este facilita al efecto para el trabajo, entendiendo que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será repuesta cualquier herramienta que se pierda, todo a su costa.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas, tubería de seis pulgadas para el empujamiento del pozo, en una extensión de 80 pies lo menos, como también todos los demás materiales y accesorios necesarios para la completa instalación del mismo. Quea entendido que todos los materiales que el Contratista suministrará para la construcción del pozo, serán de primera calidad.

Artículo 4º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de los treinta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 5º El Alcalde de Pórrí, procurará que los habitantes de Laramina, Provincia de Los Santos, que suministre agua de buena clase y en cantidad suficiente para el funcionamiento de la máquina perforadora, que el Contratista le ayudará a transportar.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de los ochenta dólares (\$80.00) por la construcción del pozo, a que se refiere el presente contrato, por los materiales y accesorios necesarios para la completa instalación del mismo, y pago de la bomba, correspondiente, a que se refiere el artículo de este contrato. Quea entendido que todos los materiales que el Contratista suministrará para la construcción del pozo, serán de primera calidad.

Artículo 7º Si el Contratista faltare a las obligaciones que en este contrato se le han impuesto, el Gobierno se reserva el derecho a rescindir el contrato y a pagar a la persona que lo reemplazare.

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los 3 días del mes de Mayo de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

F. P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Mayo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Fernando P. Vidal, en su propio nombre por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el "Salado" jurisdicción del Distrito de Peorí, Provincia de Los Santos, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes, el cual será construido en el lugar que escoja el Contratista de acuerdo con el Alcalde del Distrito de Peorí. El pozo deberá ser perforado, por lo menos, a una profundidad mínima de cien pies, aun cuando se encontrare agua potable antes de llegar a esa profundidad; quedando entendido que si a los cien pies no se hubiere encontrado agua potable, el Contratista está obligado a seguir perforando hasta encontrarla, o perforar otro pozo sin que por ello adquiera derecho a cobrar por la construcción del pozo, mayor suma que la especificada en este contrato.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará la máquina y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilita al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será reemplazada cualquiera herramienta que se pierda, todo a su costa.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas, tubería de seis pulgadas para el encajonado del pozo, en una extensión de 80 pies, lo menos, como también todos los demás materiales y accesorios necesarios para la completa instalación del mismo. Queda entendido que todos los materiales que el Contratista suministre para la construcción del pozo, serán de primera calidad.

Artículo 4º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 5º El Alcalde de Peorí proveerá que los habitantes de el Salado, suministren al Contratista la leña y el agua necesarios para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que le ayude a transportarla.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de cincuenta balboas (\$50.00) por la construcción del pozo, a que se refiere este contrato, pero es indispensable para el registro y pago de la cuenta co-

rrespondiente, que ésta venga acompañada de un certificado del Alcalde de Peorí, en el cual haga constar que el Contratista ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones que contrae por medio de los artículos anteriores de este contrato, especificando sobre todo, de una manera precisa, el número de pies de profundidad que haya perforado.

Artículo 7º Si el Contratista faltare a las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 3 días del mes de Mayo de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

F. P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Mayo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público para su inscripción en el día de hoy, 5 de Mayo de 1926.

As. 3772.—Escriutura número 473 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Josephine Alfred viuda de Félix constituye hipoteca a favor de Ana María Reyes, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3774.—Escriutura 486 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa Garzola constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3775.—Escriutura 230 de 27 de Abril de este año, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Mario Preciado, que posaba sobre una finca número 533 situada en la ciudad de Colón, Preciado vende dicha finca a Chong Pak, y éste la hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano, por B. 10,000.00.

As. 3776.—Escriutura 231 de 27 de Abril de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Yan Kann y Ah Chong constituyen hipoteca a favor de Isaac L. Toledano, por B. 10,000.00 sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3777.—Escriutura 141 de 26 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual José Padros hace una rectificación de la escritura número 85 de 16 de Marzo de este año, otorgada en dicha Notaría.

As. 3778.—Escriutura 149 de 28 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Winthrop Brunsmeper, por el Juez 1º de dicho Circuito.

As. 3779.—Escriutura 151 de 29 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual José Hinojosa y Stiller venden poder general otorgado a Luis Antonio Daruut.

As. 3780.—Escriutura 152 de 29 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual la Central Americana Planting and Supply Company vende a Fred Arlington Hess,

dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3781.—Escriutura 156 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de "Chanda Singh".

As. 3782.—Escriutura 112 de 23 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Frederick Houx aprueba la venta contenida en la escritura número 13 de 12 de Noviembre de 1925, otorgada en la ciudad de Los Angeles, California, hecha por la Panama Coffee Plantation, Inc.

As. 3783.—Oficio número 510 de esta fecha, por la cual el Juez 4º Municipal ordena cancelar el secuestro que pesaba sobre la nave de propiedad de Miguel Prado Almaguá, llamada "Norte", inscrita al folio 236 del tomo 29 bajo el número 273 o 373.

As. 3784.—Escriutura número 492 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gil Tapia Escobar, un terreno en la Exposición de esta ciudad, y éste constituye hipoteca a favor de dicho Gobierno, sobre el mismo terreno.

As. 3785.—Escriutura número 12 de 25 de Febrero de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Amadulce, por la cual Matías Castillo vda. de de León vende a José Isabel de León, una finca urbana ubicada en la población de Aguadulce.

As. 3786.—Escriutura 498 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Gabriel Duque protocoliza un poder que le ha conferido el señor Ora Miller.

As. 3787.—Copia de la diligencia de fianza hipotecaria otorgada el 5 de Mayo actual ante el Juez 5º del Circuito, por María José Uricia de Lozano, como fiadora de cárcel segura del procesado Rafael Fori.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público, hoy 6 de Mayo de 1926.

As. 3788.—Escriutura número 26 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Celé, por la cual Julio C. Coronado vende a Ricaurte T. Noriega una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 3789.—Escriutura número 70 de 3 de Octubre de 1918, de la Notaría de Veraguas, por la cual Samuel Adames adquiere título de propiedad sobre un terreno ubicada en La Mesa, Veraguas.

As. 3790.—Escriutura número 2 de 5 de Enero de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Pedro Pimentel un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3791.—Escriutura número 496 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Dalia Arias de Wise vende a María Arias de la Guardia la tercera parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3792.—Escriutura número 10 de 27 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual José del Carmen Viquez constituye hipoteca a favor de José N. Cordero, sobre una finca ubicada en ese mismo Distrito.

As. 3793.—Escriutura número 26 de 17 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Amadulce, por la cual José del C. Viquez constituye hipoteca a favor de José María Chico sobre una finca en Aguadulce.

As. 3794.—Escriutura número 409

de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa C. traspasa a José Jácome un crédito hipotecario de Agustino Sedda.

As. 3795.—Escriutura número 500 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Petter Mc. Keller vende a Whinsley C. Cross y otro un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 3796.—Escriutura número 501 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Benjamin Quintero A. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3797.—Escriutura número 249 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Abigail Aguirre.

As. 3798 a 3810.—Títulos expedidos por el Poder Ejecutivo a favor de Nataniel Hill y William C. Johnston, sobre las minas "La de San Miguel", "Cerro Hucos", "La Aparcera", "San José del Tiro", "La Herminíada", "Juan de Dios Robles o Titer", "Mina de la Loma de la Palta", "Mina de San Francisco", "La Paloma", "Virginia", "Potosi de los Negritos", "El Corallito" y "Santa Rita", ubicadas todas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

As. 3811.—Escriutura número 436 de 24 de Junio de 1919, de la Notaría 1ª, por la cual William C. Johnston vende a Nataniel I. Hill las minas a que se refieren los asientos anteriores.

As. 3812.—Escriutura número 58 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación concede gratuitamente a Nicomedes, Alejandro y Dámaso Castillo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pedasí.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE ALANJE

ACTA

de la sesión practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Tesorería Municipal del Distrito de Alanje, el día 14 de Abril de 1926.

A las cuatro de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos veintiséis, estando el señor Gobernador en Alanje, asistido del suscrito Secretario, procedió a pasar visita a la Tesorería Municipal del Distrito.

Estando presente el señor Tesorero, se procedió a la visita en la forma que sigue:

Examinados los libros de la Tesorería, se encontraron llevados correctamente, con claridad y limpieza.

Además, el Tesorero presentó el saldo en efectivo que tiene hoy, el cual asciende a la suma de B. 35 075.

Anotadas las entradas y salidas mensuales, observó el señor Gobernador que si las entradas por alguna causa disminuyen, el Municipio tendrá déficit al fin de cada año, pues en la actualidad los ingresos apenas cubren las egresos, por lo cual se recomendó al señor Tesorero informarse en la primera sesión al Honorable Consejo, la situación fiscal a fin de que en tiempo se tomen las medidas del caso y el Municipio pueda hacer supe- rior para supe- rior alguna obra material de utilidad para el Distrito.

Así terminó esta acta que se firmó para que conste.

El Gobernador,

A. STRAG.

El Tesorero,

El Secretario,

BIBLIOTECA NACIONAL

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... E. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O 25 ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.60 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/O 25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empaquetado, y a B/ 1.50 a la folia.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Cappony, se encuentran depositadas dos vacas sin dueño conocido, la primera: hozca-carena, recién parida y con el siguiente ferrete: O; la segunda: hozca también y moztrenca.

Todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha de lo contrario, se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Logatá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de la Cruz Alvarado se encuentran depositadas dos vacas sin dueño conocido, la primera: hozca-carena, recién parida y con el siguiente ferrete: O; la segunda: hozca también y moztrenca.

cuál ha sido denunciado por el señor Luis Betitia, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Siguí de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía, y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Héctor M. Lustru O.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábrega de esta localidad se halla depositada una vaca, mora a pinta, hozca-carena, marcada a fuego así (V) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por haberse pastado en los potreros del mismo denunciante.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo hago valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si vencido el plazo no se hubiere presentado reclamación, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado, marcado a fuego así: «S». Que el dicho caballo perteneció a este despacho el señor Hilgino González vecino de este Distrito, residente en La Regala, sin que haya averiguado su dueño, quien sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALFARERO

El Secretario,

Hilgino S. González.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo R. Fábrega, de esta localidad, se halla depositada una troncha de color amarillo, talla cuarta, y herrada así:

(E. R.)

en la aleta izquierda, una horqueta en la cresta derecha y un sacn-bucado en la izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por haberse vagado en los potreros de la señora Mercedianda de Fábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo hago valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si vencido el plazo no se hubiere presentado reclamación, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez C.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Edmundo Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Heca, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrándose de portador al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estas diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma ley citada.

El semoviente es un potrero de talla regular, de color moro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

ESCRIBANO ESCOBAR

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Almadá.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Cappony, vecino de Chame, se encuentra depositado un caballo moro, pinto, sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la pata izquierda con el siguiente ferrete:

6

Todo el que se crea con derecho al citado semoviente debe presentarse a este despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha de lo contrario, se rematarán en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito de Chame, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Rivera, se encuentra depositada una vaca de color moro, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

DE E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en las llanuras del caserio de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiere presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 13 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una troncha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre él, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926.

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Areola Jr.

30 vs.—25